

Alegaron, previo anuncio y relación pública, las abogadas doña Jocelyn Aguirre y doña Josefina Escobar por y contra el recurso. Santiago, 20 de mayo de 2025.
Florencia Sáez Bugmann, relatora.

Santiago, veinte de mayo de dos mil veinticinco.

Al escrito folio N° 14 y 15: Téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil **se confirma**, en lo apelado, la sentencia dictada el tres de noviembre de dos mil veintidós, rectificadora el trece de diciembre del mismo año, por el 4° Juzgado Civil de Santiago.

Regístrese y devuélvase.

N° 873-2023 Civil.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: QXJKXUKLEGQ

Pronunciado por la Decimotercera (zoom) Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Carolina Soledad Vasquez A., Claudia Lazen M. y Ministra Suplente Andrea Paola Soler M. Santiago, veinte de mayo de dos mil veinticinco.

En Santiago, a veinte de mayo de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: QXJKXUKLEGQ